

ración Internacional de Filatelia) concedió su patronato en el LI Congreso, celebrado en París en el mes de junio de 1982, y con cuyo motivo la Presidencia del Gobierno, queriendo señalar la atención que merece este certamen, dictó el Real Decreto 873/1983, de 20 de abril, mediante el cual se dispone la creación del oportuno Comité Organizador de dicha Exposición.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos en forma de hoja bloque con la denominación de «Exposición Mundial de Filatelia "España-84"», que responderá a las características que a continuación se detallan.

Art. 2.º Para conmemorar la celebración de este gran acontecimiento filatélico se ha elegido como tema central la Familia Real Española. En forma de hoja bloque con cinco sellos y una viñeta se reproducen los bustos de los personajes que hoy forman la Familia Real. Los sellos estarán dispuestos formando dos líneas horizontales, figurando en la superior y de izquierda a derecha Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, una viñeta sin valor postal reproduciendo el Escudo Real y Su Majestad la Reina Doña Sofía de Grecia. En la inferior, y también de izquierda a derecha, Su Alteza la Infanta Doña Cristina de Borbón, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón, y Su Alteza la Infanta Doña Elena de Borbón.

En los márgenes de la hoja bloque figurarán, en la parte superior, la leyenda Familia Real Española, y en la inferior, «Exposición Mundial de Filatelia "España-84"», la M coronada, marca de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el emblema de la «Exposición España-84». En el margen derecho se reproduce un fragmento de la fachada del Patio de la Armería del Palacio de Oriente. En los márgenes de esta hoja bloque se imprimirá también un fondo de «offset» formado por una sucesión de rombos adornados con flores de lis y coronas reales. Sobre este fondo se destacan, en la parte superior izquierda, tres flores de lis de mayor tamaño, en colores distintos.

Los cinco sellos tendrán un valor facial de 36 pesetas cada uno. El Escudo Real, las leyendas y la fachada del Palacio de Oriente se imprimirán en calcografía y los fondos se imprimirán en «offset».

El procedimiento de estampación de los sellos será de «offset» a cuatro colores y calcografía a dos colores, en papel de hilo engomado con dentado 12 3/4 y 13 1/4. El tamaño de la hoja será de 139,4 x 105,8 mm. y el de los sellos de 24,9 x 28,8 mm.

La cifra de tirada será de cuatro millones de hojas bloque.

Art. 3.º Esta emisión se pondrá a la venta y circulación el día 27 de abril de 1984 y su venta continuará hasta el 6 de mayo del mismo año exclusivamente. Los sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Sobre la forma de venta se estará a lo dispuesto en el artículo decimoquinto del Real Decreto 873/1983, de 20 de abril.

Transcurrido el plazo abierto de venta, los posibles sobrantes que obren en las dependencias o servicios en que estuvieran a la venta serán retirados y se procederá a su destrucción en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, levantándose la correspondiente acta, debiéndose dar cuenta pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de las hojas vendidas y, en consecuencia, de la tirada oficial válida para esta emisión.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicha Dirección General, se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Dado el carácter e importancia de esta muestra filatélica, que irá acompañada de actos de promoción de la filatelia tanto en la Prensa y demás medios de difusión como en otras reuniones de ámbito internacional, se pondrá a disposición del Comité Organizador de «España-84» cinco mil efectos de cada valor de la emisión de hojas bloque de la «Exposición Mundial de Filatelia "España-84"», a los fines anteriormente señalados.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Siendo tradicional en las exposiciones de carácter internacional acompañar al catálogo oficial de las mismas de una reproducción a un color de los sellos que integran la emisión conmemorativa, a modo de encarte, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de cincuenta mil hojas con la reproducción a un color de los sellos a que esta emisión, dedicada a «España-84» se refiere, por excepción de la norma establecida, a su tamaño real y para ser entregadas con el catálogo oficial sin sobreprecio del mismo por esta inclusión.

La edición y venta del referido catálogo corresponderá a la competencia del Comité Organizador o Comisión Ejecutiva de esta muestra filatélica.

Art. 6.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación de la estampación de la emisión encierran gran interés histórico o didáctico podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en el Museo.

Art. 7.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprendan de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5621 RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del «XXI Curso sobre las Comunidades Europeas».

El Ministerio de Asuntos Exteriores anuncia que durante el segundo semestre del año 1984 tendrá lugar el «XXI Curso sobre las Comunidades Europeas», patrocinado por este Ministerio.

El curso, dirigido por el Embajador don Alberto Ullastres, será impartido por especialistas españoles y comunitarios.

Al término del curso, el Ministerio expedirá el correspondiente diploma a los participantes en el mismo que hayan acreditado conocimientos suficientes a través de las evaluaciones oportunas.

Materias de que constará el curso

Trayectoria histórica de la integración europea. Estructura y funcionamiento de las Instituciones de la Comunidad. Aspectos políticos, jurídicos, económicos, sociales y culturales. Políticas económicas sectoriales (comercial, industrial, siderúrgica, agrícola, tecnológica, pesquera, transportes, regional, energética, medio ambiente, protección de consumidores). Política exterior. Relaciones España-Comunidad Europea.

Las clases se desarrollan en forma de exposición del tema por el Profesor, seguida de coloquio. Los asistentes al curso recibirán documentación referente a los temas tratados.

Solicitudes de inscripción

Las solicitudes de inscripción podrán ser presentadas por los españoles de ambos sexos que posean un título universitario superior y conocimiento suficiente del idioma francés (conocimiento que se comprobará personalmente para los residentes en Madrid y por teléfono para los residentes fuera de ella).

La solicitud deberá constar del curriculum vitae del interesado, en el que se indicarán los datos personales (fecha y lugar de nacimiento, domicilio y teléfono), de una fotocopia del título universitario y de dos fotografías tamaño carné.

La inscripción se solicitará por escrito, a máquina, antes del 9 de abril de 1984.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a «Cursos sobre las Comunidades Europeas», Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, Madrid-3.

Número de plazas y selección de candidatos

El número máximo de plazas en este curso será de 50. La Junta de Gobierno de los cursos realizará la selección de los candidatos de acuerdo con la limitación indicada, con los criterios citados y con los derivados del curriculum vitae de los interesados.

El curso es gratuito.

Calendario, horario y lugar de celebración

El curso comenzará el 30 de abril de 1984 y concluirá el 5 de julio, con un horario lectivo que comprenderá de las dieciséis a las veinte horas, de lunes a jueves, y tendrá lugar en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, Madrid-3).

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert.